



UNITAT 01904 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FESTES		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01904-2026-000063-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Aprovar la concessió d'una subvenció nominativa per a 2026 a l'associació Grup de Mecha.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. LA REGIDORA DELEGADA DE PARCS I JARDINS / PLATGES / FAMÍLIA, JOVENTUD I INFÀNCIA / FESTES I TRADICIONS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 319 DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025		

Hechos

Primero. En fecha 7 de mayo de 2026, por el representante legal de la asociación Grup de Mecha CIF G98173800, se ha presentado, mediante instancia ante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia con número de registro I 00118 2026 134566, entre otra documentación, una memoria de actuación explicativa de las actividades a desarrollar por la entidad para potenciar el conocimiento de tradiciones culturales, cívico-religiosas y festivas de la ciudad de Valencia en 2026.

Segundo. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 6 de febrero de 2026 que consta en el expediente, *“El Grup de Mecha es una asociación sin ánimo de lucro fundada en 1977, que tiene entre sus fines la recuperación y promoción de las tradiciones cívico-religiosas de la Comunidad Valenciana. Su principal objetivo es revitalizar y preservar dichas tradiciones, siendo su punto de partida el Corpus Christi, debido a la degradación que estaba sufriendo y a su posterior desaparición.*

Su nombre hace alusión a la mecha de los enormes cirialots que se portaban en la procesión del Corpus Christi, con la intención de que esa mecha prenda para dar luz, calor y solemnidad a las tradiciones valencianas, siendo su primera aportación en la procesión del año 1978. Entre sus actuaciones, cabe destacar la creación de los Amics del Corpus para potenciar las celebraciones cívico-religiosas, la recuperación de los cirialots (registrando esta marca para que pertenezca a los ciudadanos), la reactivación de la procesión de la Virgen de la Asunción (15 de agosto), con el único objetivo de recuperar las tradiciones actuando dentro del ámbito religioso, organizando eventos de carácter espiritual, litúrgico o sacramental, promoviendo la cultura valenciana e impulsando la participación ciudadana.



En la memoria presentada por el Grup de Mecha, destacan para este año las siguientes actividades:

- El desarrollo del programa “La Asunción de la Madre de Dios en el patrimonio cultural, artístico, histórico e identitario de la ciudad de Valencia”, consistente en la recuperación histórica y el desarrollo de eventos artísticos y culturales relacionados con la mencionada festividad religiosa, especialmente la procesión y la Octava de la Virgen.

- La recuperación de piezas artísticas, musicales o poéticas de carácter espiritual, litúrgico o identitario valenciano.

- La organización del ciclo de conciertos “La luz y el sonido del Grup de Mecha”.

- La programación de visitas culturales de interés instructivo e identitario, dentro del ciclo “Cultura en la calle”.

- La realización de exposiciones y conferencias para potenciar el conocimiento de tradiciones culturales, cívico-religiosas y festivas de la ciudad de Valencia (“La Asociación informa”).

- El estudio sobre la participación del personaje del Cirialot en las procesiones del Corpus Christi en la Comunitat Valenciana, así como la colaboración con diversas entidades en la exaltación y recuperación de este personaje.”.

Por todo ello, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio festivo de la ciudad, y por su incidencia social, colaborar en sufragar los gastos derivados de las mencionadas actividades.

Tercero. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 13 de mayo de 2026, *“teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención por cuanto es una actividad específica que lleva a cabo esta Asociación, y de conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio”.*

Asimismo, consta en el mencionado informe que *“La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la asociación Grup de Mecha, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2026, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza.”.*

Cuarto. Mediante Moción de fecha 13 de mayo de 2026, la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.



Quinto. Consta que la asociación Grup de Mecha se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, “*queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, ya que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal y como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la asociación Grup de Mecha*”.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Asimismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Séptimo. Obra asimismo en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 14 de mayo de 2026 referido a la concesión de subvenciones a la asociación Grup de Mecha CIF G98173800 durante los ejercicios de 2023 a 2026. De dicho informe se desprende que en los mencionados ejercicios no se han tramitado expedientes contables correspondientes a subvenciones nominativas de las cuales haya sido beneficiaria esta entidad, a excepción del documento contable correspondiente a la subvención a otorgar que se gestiona en el presente expediente.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia con anterioridad a 2022.

Octavo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas “Fiestas populares y festejos”, programa L.8.7.16. “Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo o cultural tradicional”) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2026-2028, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2026 y en el artículo 6 de la OGS.



Noveno. El presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2026 incluye la línea nominativa en la aplicación XF580 33800 48920. “Otras transferencias subvenciones nominativas”, “Grup de Mecha” CIF G98173800, por importe de 5.000,00 euros

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Alcaldía, que tiene la competencia delegada en la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, en virtud de lo previsto en la Resolución número 319, de 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos (punto Segundo).

Sexto. Consta en el expediente informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal del Gasto.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:



Primero. Conceder la subvención nominativa a la asociación Grup de Mecha CIF G98173800, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2026 (expediente contable en fase AD GASTOS/2026/ 0000109851) para colaborar en la financiación de las actividades llevadas a cabo por la citada entidad para potenciar el conocimiento de tradiciones culturales, cívico-religiosas y festivas de la ciudad de Valencia en 2026.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de las actividades llevadas a cabo por la asociación Grup de Mecha en 2026, entre otras:

- Gastos de imprenta correspondientes a las publicaciones sobre la festividad de la Asunción de la Madre de Dios y del programa del ciclo de conciertos “La luz y el sonido del Grup de Mecha”

- El alojamiento y mantenimiento de los dominios web grupdemecha.es, grupdemecha.com y grupdemecha.org, y los servicios asociados.

- El coste de las entradas colectivas a centros culturales no municipales y el servicio de guía turístico necesario para desarrollar la actividad Cultura en la calle.

- Gastos relacionados con el mantenimiento de los trajes y el atrezzo empleados en los diferentes eventos del programa de actividades.

- Contratación de infraestructuras de luz y sonido para el desarrollo de los diferentes actos.

- Gastos derivados de la contratación de publicidad en redes sociales y diversos medios de comunicación social.

- Gastos necesarios para la realización del ciclo de conciertos “La luz y el sonido del Grup de Mecha”: contratación de músicos, cantantes, infraestructuras, adecuación de localizaciones y diversos gastos de administración.

Estos gastos han de responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1 del Reglamento de esta Ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.



No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la misma y que no sean deducibles, ya que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que habría de justificar su carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación ha de realizarse en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el importe de los proyectos subvencionados. Además, la asociación Grup de Mecha tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Los gastos han de realizarse y pagarse hasta el 31 de octubre de 2026. La fecha máxima de justificación de esos gastos es el 31 de octubre de 2026 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado al Ayuntamiento de Valencia a partir de la fecha inicial.

La cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda ha de incluir, entre otros:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria ha de constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se ha otorgado la subvención, y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con la fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de un inversor); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.

Los gastos se han de acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que han de cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.



Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se ha de acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

c) Pago:

El pago de la subvención concedida se hará por un importe del 75 por ciento de la misma con carácter previo a su justificación y el 25 por ciento restante una vez presentada y aprobada esta, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha de cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y en particular en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.



Cuando se produzca la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de todo o de una parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de Valencia por no justificación o por una justificación insuficiente, se ha de hacer mediante el procedimiento de autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Asimismo, la asociación Grup de Mecha CIF G98173800 queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; y la base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026). Además, ha de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana. También se ha de cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20.g e i del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia y el artículo 15 de la OGS.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la asociación Grup de Mecha CIF G98173800, por importe de 5.000,00 euros según presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2026, aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2026/ 0000109851.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.